



Radicado No.13-001-33-33-014-2018-00108-00

Cartagena de Indias D.T. y C., cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020).

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-014-2018-00108-00
Demandante	Tractocar Logistics S.A.S.
Convocado	Superintendencia de Puertos y Transporte
Auto de sustanciación No.	TR-046/2020
Asunto	Requiere Acta de Comité de Conciliación

CONSIDERACIONES

Este despacho a fin de resolver sobre la aprobación de la oferta de revocatoria de los actos administrativos demandados que fue presentada por el apoderado de la parte demandada en la audiencia inicial celebrada el día 18 de noviembre de 2019, solicitó a la entidad demandada que remitiera el Acta de Comité de Conciliación No. 33 del 18 de octubre de 2019, en la que el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Transporte resolvió realizar ofrecimiento de revocatoria directa de los actos administrativos acusados en el presente asunto y certificara si en sus archivos obra constancia del pago efectuado por la empresa Tractocar Logistics, toda vez que la apoderada demandante manifestó que habían cancelado la sanción impuesta mediante Resolución 59197 de 2016.

A folios 164 a 165 del expediente obra recibo de pago de la multa administrativa cancelada el día 23 de enero de 2018 por la empresa Tractocar Logistics S.A.S. a la Superintendencia de Puertos y Transportes allegada por la apoderada demandante.

Pese a que el día 19 de noviembre de 2019 fue remitido vía correo electrónico el oficio No. 520 de 2019 a la fecha no se ha recibido el Acta ni la certificación solicitada.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR a la Superintendencia de Puertos y Transporte para que remita al sublite el Acta de Comité de Conciliación No. 33 del 18 de octubre de 2019, considerando que la oferta de revocatoria exige previa aprobación del Comité de Conciliación de la entidad y certifique si en sus archivos obra constancia del pago de la multa impuesta en esas resoluciones; advirtiéndole a la entidad demandada que de no cumplir la orden judicial se iniciaría el correspondiente incidente sancionatorio.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Superintendencia de Puerto y Transporte -Comité de Conciliación para que con destino al sublite envíe copia del Acta de comité de conciliación No. 33 del 18 de octubre de 2019 en el cual se resolvió realizar ofrecimiento de revocatoria de las Resoluciones Nos. 59197 del 1 de Noviembre de 2016, 77685 del 29 de diciembre de 2016 y 51878 del 12 de octubre de 2017 demandadas por Tractocar Logistics S.A.S. y certifique si en sus archivos obra constancia del pago de la multa impuesta en esas resoluciones; de ser así, manifestar si el



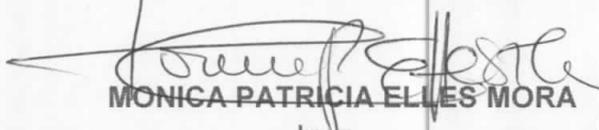
Radicado No.13-001-33-33-014-2018-00108-00

ofrecimiento de revocatoria directa también contempla la devolución de lo pagado por la demandante.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, dispone del término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibido de a respectiva comunicación. Comuníquesele por el medio más expedito.

TERCERO: Una vez recibidas la documentación solicitada o vencido el término conferido, pásese el expediente al Despacho para decidir sobre la aprobación de la oferta de revocatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA ELLES MORA
Juez

0

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 06 DE HOY 06-02-20 LAS


ALEXIS JAVITT CHAZ FERNANDEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO
AL ARTICULO 201 DEL CPACA

FCA-012 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA